



posible una nota expresa del numero
 en totalidad de matriculados de toda clase
 con distincion de la que pertenecian al caso
 de esta Ciudad, y cada uno de los barrios
 extramuros y diputaciones del campo de
 su jurisdiccion a efecto de formalizar el
 catastro de poblacion en los terminos que
 recibiera la Real Diputacion Provincial;
 y por ultima que realicada el Padrón
 general de que se trata se deposita en
 este Ayuntamiento para determinar la sub
 division que el mismo concepto debe
 hacerse para la practica del Sonto
 y subscricion operaciones de la presente
 quinta segun asi lo prescribe la ley isja
 ta en su articulo quinto quedando este ubi
 no particular sujeto a la aprobacion de
 la Real Diputacion Provincial, a quien se
 manifestaran las razones por que no podria
 limitarse el catastro de los Padrones para
 la fecha que indica

Subscrito y visto una vez en el Ayuntamiento de D. Antonio
 Gonzalez de esta ciudad en que expone su
 reclamacion siendo notorio la paralización de su comercio
 de dos loras siendo notorio la paralización de su comercio
 de dos loras y estando comprendido en la clase cuarta son
 su numero cuatro para la contribucion

